



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 150 -2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 01 JUN. 2015

VISTOS:

La Resolución Ministerial Nº 0640-2014-MINAGRI de fecha 21 de noviembre del 2014; la Nota Informativa Nº 1081-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM-URRHH de fecha 26 de diciembre del 2014; y la Nota Informativa Nº 0136-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM-URRHH de fecha 17 de febrero del 2015 de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se creó el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, que es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego; dependiente del Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública y actividades en zonas rurales del ámbito agrario; y articular las acciones en territorios de menor grado de desarrollo económico.

Que, mediante Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, se ha establecido un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado; así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, con la finalidad que las entidades públicas alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, se ha establecido que la implementación del régimen previsto en dicha Ley se realizara progresivamente, y concluye en un plazo máximo de seis (06) años; conforme a las reglas de gradualidad que establecen las normas reglamentarias, en el marco de la programación de las leyes anuales de presupuesto;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM se ha aprobado el Reglamento General de la Ley Nº 30057, estableciendo en el Artículo IV de su Título Preliminar y sólo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que se considera como entidad pública Tipo B a aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforma a la Ley Nº 28411 de una entidad pública Tipo A que, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente, cumplan los siguientes criterios: a) Tener competencia para contratar, sancionar y despedir; b) Contar con una oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, un titular, entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una alta dirección o las que haga sus veces; y c) Contar con resolución del titular de la entidad pública a la entidad pública a la que pertenece definiéndola como entidad Tipo B;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 0640-2014-MINAGRI de fecha 21 de noviembre del 2014, se define al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL como Entidad Pública Tipo B del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, sólo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE, aprobó los “Lineamientos para el Tránsito de una Entidad Pública al Régimen del Servicio Civil”, que tiene por objeto establecer la ruta que las entidades públicas deberán seguir para transitar al nuevo régimen;

Que, en los citados Lineamientos, se establece que dicho tránsito comprende cuatro (04) etapas: i) preparación de la entidad, ii) análisis situacional de la entidad; iii) aplicación de mejoras internas; e iv) implementación del nuevo régimen.

Que, en la primera etapa denominada “Preparación de la Entidad”, se deberá conformar una Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, que se encargará de impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen y la difusión y supervisión de cada una de sus etapas y, en representación de la Entidad, coordinará con la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR el desarrollo de las etapas de dicho proceso;

Que, la Unidad de Recursos Humanos hoy Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración en la nota informativa de visto, sustenta la procedencia de conformar la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, a efectos de establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, resultando necesario emitir el acto administrativo mediante el cual se conforma la citada Comisión;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, en la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones, en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057 y en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE, que aprueba los Lineamientos para el Tránsito de una Entidad Pública al Régimen del Servicio Civil;

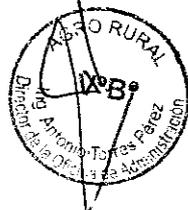
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, encargada de iniciar el proceso de tránsito del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego al Régimen del Servicio Civil, llevando a cabo la difusión, implementación y supervisión de cada una de las etapas, el cual estará integrado por los siguientes directivos:

- El (la) Director (a) Ejecutivo o su representante, quien la presidirá.
- El (la) Director (a) de la Oficina de Administración o su representante.
- El (la) Director (a) de la Oficina de Planificación y Presupuesto o su representante.
- El (la) Director (a) de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego o su representante.
- El (la) Director (a) de la Dirección de Desarrollo Agrario o su representante.
- El (la) Director (a) de la Dirección de Abonos o su representante.
- El (la) Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos, como Secretario (a) Técnico (a).

Artículo 2.- Instalación y periodo de vigencia.

Disponer que la labor de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, deberá instalarse en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.



La citada Comisión efectuara su labor en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil, debiendo al término de su gestión informar a la Dirección Ejecutiva de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos en cada una de las etapas de implementación.

Artículo 3.- Notificación.

Notificar la presente resolución a los miembros que conforman la Comisión de Transito al Régimen del Servicio Civil del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural, para los fines correspondientes.

Artículo 4º.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, publíquese y comuníquese

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL - AGRO RURAL

ALVARO MARTIN QUINE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO

